



**CESIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA No. 030 -
SOP DE 2025**

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE
INTERVENTORIA No. 030 -SOP
DE 2025**

OBJETO: “INTERVENTORIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y
FINANCIERA PARA LA
CONSTRUCCIÓN COMPLEJO
DEPORTIVO “OMAR GELES”
UBICADO EN EL BARRIO MAYALES
DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR –
CESAR”

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CONTRATISTA: H&Q INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES S.A.S

NIT: 901.347.645-9

VALOR: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE
PESOS M.L. (\$649.705.687,00) I.V.A.
INCLUIDO

DURACION: La duración del presente contrato será de
OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos a saber: el Señor, **LAYONEL ARENAS DÍAZ** domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 77.192.580 expedida en Valledupar (Cesar) en su calidad de Secretario de Obras Públicas, con delegación de competencias en materia de contratación pública, mediante el decreto No 000134 del 05 febrero del 2024 en adelante la contratante y **SITELSA SAS** identificado con el Nit 804012755-0, representado legalmente por ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.095.797.674 de Floridablanca, suscribieron el Contrato Electrónico de Interventoría No. 030 -SOP DE 2025 de fecha 23 de Diciembre de 2025, con el Municipio de Valledupar – Cesar, y quíenes para efecto de este contrato se denominará el CEDENTE, y, de otra parte, H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con Nit No. 901.347.645-9 y representado legalmente por **EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.611.177 de



Valledupar, domiciliada en la ciudad de Valledupar - Cesar, dirección Carrera 12 # 23 – 98 Piso 3, correo electrónico Hqingenieriaayconstruccionessas@gmail.com y que para efecto de este contrato se denominará el CESIONARIO hemos acordado celebrar la Cesión de **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030 -SOP DE 2025**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO “OMAR GELES” UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”**, previas las siguientes consideraciones: **A.** El veintitrés (23) de Noviembre de 2025, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030 -SOP DE 2025, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO “OMAR GELES” UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR”**, proveniente de la **CMA – 008 - 2025** , entre el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y **SITELSA SAS**, en la modalidad de Concurso de Merito Abierto , con los siguientes datos específicos:

PROCESO DE SELECCION	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CONTRATO:	CMA SOP 030 2025
OBJETO:	“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO “OMAR GELES” UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR” ,
CONTRATISTA	SITELSA SAS
NIT:	804012755-0
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$649.705.687,00) I.V.A. INCLUIDO.
PLAZO INICIAL	OCHO (08) MESES.

B. Que **SITELSA SAS**, presentó al municipio su intención de ceder el contrato a **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit No. 901.347.645-9 y representado legalmente por **EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.611.177 de Valledupar. **C.** Que el cesionario posee el perfil e idoneidad para continuar con la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030 -SOP DE 2025** proveniente de la **CMA-SOP-008-2025**;



para lo cual el cedente allegó la documentación de la empresa **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S D.** Que la **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, se compromete a cumplir de manera satisfactoria las obligaciones contraídas por la cedente en virtud del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030 -SOP DE 2025 y manifiesta desde ahora conocer las condiciones contractuales y estar dispuesta a continuar ejecutando el contrato en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados; **E.** Que el señor Contratante, autoriza de manera expresa la cesión solicitada con fundamento en los motivos del cedente; **F.** Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de cesión se encuentra vigente. **G.** Que, por lo expuesto, la presente cesión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA** el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030 -SOP DE 2025, cuyo objeto es “**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO “OMAR GELES” UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.**” Que, **SITELSA SAS**, cede el contrato en virtud de lo expuesto a **H&Q INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** **PARÁGRAFO ÚNICO.** El CONTRATO DE INTERVENTORIA, se cede en los mismos términos y condiciones en que fue pactado inicialmente, por consiguiente, no se modifica ni varía su naturaleza, objeto, ni obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA.** El estado financiero del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 030 -SOP DE 2025, objeto de cesión es el siguiente:

Valor del Contrato	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$649.705.687,00) I.V.A. INCLUIDO.
Plazo del Contrato	OCHO (08) MESES
Valor Ejecutado del Contrato	\$0
Valor Pendiente del Contrato a Ceder	\$ 0

CLAUSULA TERCERA. En consecuencia, de lo anterior, se ordena informar a la oficina de Presupuesto para la variación en la expedición del respectivo registro presupuestal de ser necesario. Esta cesión tiene efectos fiscales a partir de la fecha de legalización del presente documento. **CLAUSULA CUARTA.** Por medio de esta



cláusula el cesionario afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **CLAUSULA QUINTA:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal a nombre del cesionario de ser necesario 2. Aprobación de las pólizas de la cesión y Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización de la cesión serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en el municipio de Valledupar, A los Diez (10) de Febrero de 2026.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CEDENTE

LAYONEL ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras Municipal

ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
Rep. Legal **SITELSA SAS**

POR EL CESIONARIO

EDUARDO CARLOS HERNANDEZ
FRAGOZO Rep. Legal **H&Q INGENIERIA**
Y CONSTRUCCIONES S.A.S